

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera francos de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de parte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion. —Circular.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 8 del corriente lo que sigue:

»En vista del expediente instruido á instancia de D. José Acebo Pelayo, vecino de Santander, quejándose de haber sido despojado por el juez de primera instancia de aquel partido del aprovechamiento de los pastos comunes del barrio de Miranda, que forma parte de dicha ciudad, por cuya razon tiene derecho á ellos, como ha declarado el ayuntamiento y la diputacion provincial; y conformándose S. M. con el parecer del supremo tribunal de Justicia, al que tuvo á bien oír sobre el particular, se ha servido declarar que la decision sobre el derecho reclamado por Acebo Pelayo para aprovecharse de dichos pastos correspondia en su origen al ayuntamiento de Santander y por queja de su acuerdo á la diputacion provincial, sin intervencion por entonces de la autoridad judicial, la cual queda espedita para conocer despues si hubiesen sido lastimados los derechos de los particulares, de tal modo que puedan ejercitar sus acciones en juicio. Mas como sería un medio indirecto de anular las providencias gubernativas de aquellas corporaciones el recurrir á la misma autoridad judicial pidiendo amparo en la posesion ó restitution por el que diga despojado, lo que por otra parte aumentaría considerablemente el número de litigios con grave perjuicio de los interesados, para evitar tamaños males se ha servido igualmente S. M. declarar por punto general, que las disposiciones y providencias que dicten los ayuntamientos, y en su caso las diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á

sus atribuciones segun las leyes, forman estado y deben llevarse á efecto sin que los tribunales admitan contra ella los interdictos posesorios de manutencion ó restitution, aunque deberán administrar justicia á las partes cuando entablen las otras acciones que legalmente les competan.»

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1839. — El subsecretario, Juan Felipe Martinez. — Sr. gefe político de Toledo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La junta municipal de beneficencia de esta ciudad se ha quejado á esta diputacion de que en algunos pueblos de la provincia, en que se han hecho por almas los repartimientos de consumos para la contribucion extraordinaria de guerra, han incluido á los infelices espósitos que se hallan lactando en poder de amas que en el hecho de serlo debe conceptuárselas tan infelices como ellos mismos. Aunque la diputacion en la aprobacion de los espresados repartos tiene bien presente que en el caso de hacerse por almas ha de cargarse á cada vecino en proporcion á las de que conste su familia, á su posibilidad y á las demas circunstancias que influyan en el mas ó menos consumo; sin embargo, por si en algun pueblo se ha cometido el defecto de que la junta se queja, se ha servido acordar que se haga entender á los ayuntamientos la consideracion con que debe tratarse á los espósitos en atencion á su desgraciada suerte y á que como pobres de solemnidad no deben estar sujetos á pagar ninguna clase de contribucion. Toledo 11 de junio de 1839. — El presidente, Laureano Gutierrez. — P. A. de la diputacion, Toribio Guillermo Monreal, secretario.

(2)

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 366.

El día 13 del mes último desertaron del presidio de Granada los confinados al mismo Santiago y Francisco Jimenez, cuyas medias filiaciones se espresan á continuacion; y en su virtud mando y encargo á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, que si fueren habidos los prendan y remitan con la mayor seguridad á disposicion de aquel señor gefe politico que los reclama. Toledo 3 de junio de 1839.—Laureano Gutierrez.

Señas de Santiago Jimenez. Hijo de Juan y Maria Fernandez, natural de Santa Cruz de la Zarza, de estado casado, oficio labrador, edad 23 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara proporcionada, color triguero.

Id. de Francisco Jimenez. Hijo de Juan y de Maria Fernandez, natural y vecino de Santa Cruz de la Zarza en esta provincia, de estado viudo, oficio del campo, edad 30 años, estatura 4 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color triguero: particulares cojo del izquierdo.

Circular n.º 367.

Habiéndose fugado del presidio de esta ciudad Inocente Martinez, cuya media filiacion se espresa al final, encargo á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, que si fuere habido le prendan y remitan á mi disposicion. Toledo y junio 5 de 1839.—Laureano Gutierrez.

Filiacion. Inocente Martinez, patria Cañizar, partido del Brihuega, estado casado, padres Juan y Josefa Garcia, difuntos, ejercicio jornalero, edad 59 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo y cejas canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada canosa, cara larga, color triguero: señas particulares cojo de la pierna derecha y cuatro cicatrices en la frente.

Circular núm. 368.

Habiéndose desertado del depósito de quintos de Leganés los cuatro individuos cuyos nombres y señas se ponen á continuacion, encargo muy particularmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procuren su captura, dándome aviso inmediatamente si la consiguiesen. Toledo 8 de junio de 1839.—Laureano Gutierrez.

Señas.

José Sanchez Novillo, natural de Consuegra, edad 24 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

Mariano Lopez, natural de Duéñas, partido de Valladolid, edad 25 años, estatura 5 pies y 8 líneas, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, color bueno, barba nada.

Antonio Castaño, natural de Tolana, partido de Murcia, edad 26 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 4 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba nada.

Manuel Novo, natural de San Pedro, edad 25 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 4 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguero, barba cerrada.

INTENDENCIA.

La direccion general del tesoro público me comunica la siguiente circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion, con fecha 9 del mes próximo pasado, la real orden que sigue:

»Al intendente de Cadiz dice con esta fecha el señor ministro de Hacienda lo siguiente: —Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. José de Vega, vecino de esa ciudad, manifestando los perjuicios que se ocasionan á ese vecindario por no admitirse á circulacion las monedas de oro y plata faltas de peso, acerca de cuyo asunto informo V. S. en 22 de enero último, se ha servido declarar, de conformidad con lo manifestado por la comision de arreglo del sistema monetario, que las monedas que llevan señas de limadura ó cercenamiento, cualquiera que sea el modo con que se haya practicado, no pueden asimilarse á las que han perdido de su peso por efecto natural del uso, y que todas aquellas en que se nota dicho fraude, no solamente no deben ser admitidas de modo alguno en las oficinas públicas, sino que al presentarse en ellas, es un deber de los empleados del Gobierno el denunciarlas y presentarlas al contraste para que las corte como está mandado, perdiendo por esta razon su carácter, así como su valor monetario. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1839.—José Ferraz.

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del público. Toledo 7 de junio de 1839.—Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—En la última comunicacion del Excmo. Sr. D. Domingo de Aris-

tizabal al ministerio de la Guerra, se manifestó la entrada general que se había hecho en la sierra en los dias 4 y 5 del corriente; que por nuestro lado no habíamos encontrado fuerza notable del enemigo, y que se ignoraba el resultado de las columnas 4.^a y 5.^a Por el parte que dá el comandante Travaño, gefe de la 4.^a columna, resulta que marchando esta en la noche del 4 á la combinacion, encontró á las dos de la mañana en la sierra de Calderina con los rebeldes, que rompieron sobre la columna, el fuego de infanteria en una línea tan estensa que hubo de tomar posicion para esperar la venida del dia. Llegado este reconoció bastante fuerza en un bosque, á la que atacó con la infanteria en masa cubierta con guerrilla, y marchando á sus flancos sus tres mitades de caballeria, despues de algun fuego, se pusieron en retirada, que se declaró desorden y dispersion, cargó entonces nuestra caballeria, y hubiera completado sin duda alguna su total esterminio, si á punto ya de que nuestra caballeria los tenia envueltos y acuchillándolos de un modo que acaso hubiese sido el dia de mas resultados en la guerra de estos territorios, no hubiesen llegado al improviso á los rebeldes 60 caballos de refuerzo que amenazaron denodadamente el flanco izquierdo de los nuestros. Estos se replegaron con orden hasta apoyarse en una bizarrisima guerrilla de Tiradores francos de Castilla que los contuvo, dando tiempo á que llegase la infanteria. Entonces se les cargó de nuevo, poniéndoles en dispersion y persiguiéndolos hasta el collado de la Chaparra, mas allá de los montes y casa del Emperador. Este glorioso combate, que pudo ser fatalísimo al enemigo si tardan diez minutos los 60 caballos del refuerzo, le costó 15 muertos vistos en el dia y bastantes heridos que no pudieron cogerse por el escesivo cansancio de la infanteria que corrió leguas siguiendo y sosteniendo á la caballeria. Nosotros tuvimos la sensible pérdida de dos cazadores de la Guardia y un soldado del escuadron ligero de Madrid muertos, un sargento, un cazador y un lancero heridos, y dos caballos muertos. El sargento Ramon Moran, muerto su caballo y él con diez heridas se defendió en el suelo de tres, matando á uno de ellos. Por los partes de la Fuente del Fresno se ha sabido que entre los muertos eran tres de muy mala nota de aquel pueblo, llamados Galfre, el Curilla y el Tuerto de la Ruidá y otros tres de Villarubia; se recomienda á S. M. muy eficazmente al comandante y demas individuos de esta benemérita columna. La tercera columna (comandante Páramo) viniendo el 8 de Malagon hácia el Guadiana, avistó y dispersó algunos grupos enemigos, que por lo que se vió despues querian atraerlo

á la sierra para que pasase una considerable remesa de provisiones, generos y otros articulos que les llevaban sus partidarios, mas conociendo y con algun indicio que ya tenia el señor Páramo siguió su marcha, y cerca ya del rio descubrió y se apoderó de un numeroso, y bien surtido convoy, consistente en 2 carros 52 cargas de víveres y efectos conducidos por 60 caballerias mayores y menores, 53 reses vacunas, algunos salvo-conductos de Palillos y todo sin guias ni pasaportes, multitud de cartas y papeles interesantes, dando muerte al faccioso Tomas Moreno de Carrion, famoso malhechor de aquel contorno, y cogidole sus armas y caballo. Los efectos aprehendidos, que ningun iba por fuerza, se venderán en beneficio de la tropa; se cogieron muchos hombres y mugeres á quienes se está sumariando con actividad. Este gefe recomienda á su columna y en particular al soldado del tercero ligeros Manuel Perez, á quien se propone para la cruz de Isabel II. Las columnas se ocupan con especialidad en la proteccion de la cosecha. Total del parte 16 muertos y un numeroso convoy cogido al enemigo. Lo que de orden de S. E. participo á V. S. para su conocimiento y el del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real y junio 10 de 1839. El gefe interino de E. M., Pedro Ortiz de Pinedo. Sr. comandante general de Toledo. Es copia. El C. C. G. Orive.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DEL DEPARTAMENTO DE TOLEDO.

Con arreglo al real decreto de 5 del actual, y art. 4.^o de la instruccion para la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia en el año que empezó en 1.^o de marzo del año corriente, y concluirá en fin de febrero de 1840, ha sido instalada en esta capital en el dia 10 del actual la junta diocesana de diezmos, compuesta del señor intendente de esta provincia, presidente; el señor vicario general de esta diócesis, vice-presidente, delegado por el Excmo. Sr. arzobispo electo gobernador de esta diócesis; el Sr. Don Domingo Sanchez Jijon, dignidad de tesorero de esta santa iglesia primada, que lo es por el Excmo. cabildo; D. Manuel Vazquez, economo de San Vicente de esta ciudad, nombrado provisionalmente por el señor vicario general en representacion de la clase de párrocos, hasta que por ellos se verifique la eleccion; el señor contador de rentas nacionales, y el señor administrador de decimales. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Toledo 16 de junio de 1839. Laureano Gutierrez. Manuel Vazquez, vocal secretario interino.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 330.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas nacionales que á continuación se expresan el martes 16 del próximo venturo julio, de ocho á diez de su mañana en una de las salas capitulares del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de esta capital, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquín Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Monasterio de Bernardas de Santo Domingo el Antiguo de esta ciudad: término de Escalonilla.

Una tierra, á la calzada de Peroveque, de 17 fanegas y 400 estadales, en venta 6000 rs., en renta 200.

Otra á las Abasuelas, de 5 fanegas y 100 estadales, en venta 2400 rs., en renta 80.

Id. camino de Valde Santo Domingo, 15 id. y 400 id., en venta 6000 rs., en renta 200.

Id. á los Alquileros, de 4 id., en renta 1700 rs., en renta 70.

Id. á las Correhúelas, de 12 id. y 100 estadales, en venta 6000 rs., en renta 200.

Id. á la Cañada, de 4 id. y 100 estadales, en venta 2400 rs. en renta 80.

Dos cuadros de tierra, á las Praderas, de 2 fanegas y 200 estadales, en venta 900 rs., en renta 30.

Otra al camino de Veraque, de 4½ id. y 4 estadales, en venta 2400 rs., en renta 80.

Id. 2 fanegas y 300 estadales, linda por solano á las de Chambla, en venta 900 rs., en renta 30.

Id. á la cuerda del habar de Chambla, de 5 fanegas y 100 estadales, en venta 2400 rs., en renta 80.

Id. al camino de Torrijos, de 10 id. y 400 id., en venta 5400 rs., en renta 180.

Convento de Franciscas de Santa Isabel de id., en el propio término.

Id. de 1 fanega y 100 estadales, á los Tocones, en venta 300 rs., en renta 10.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisición se presenten en el sitio, día y horas que se designan; en inteligencia que los arriendos cumplen las de Sto. Domingo el Antiguo el 15 de agosto de 1841, y la última de Santa Isabel en el mismo día y año. Toledo 5 de junio de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 331.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 312, publicado en el Boletín oficial de esta capital, del sábado 4 del mes próximo anterior, núm. 54, y con las formalidades en él prevenidas, se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales:

Convento de Santa Clara de Ocaña, término de dicha villa.

Una tierra, camino de las Chozas, mano derecha, 9 obradas, tasada en 8985 rs. y rematada en 9005.

Monasterio de Bernardas de San Clemente de esta ciudad, término de Azatan.

Una huerta de riego y secano, de cada clase 1 fanega, tasada en 13.330 rs. y rematada en 13.340.

Un pedazo de tierra, llamado el Cercon, de 14 fanegas, á los entrecaminos, tasado en 12.390 rs. y rematado en 12.400.

Id. id., Barquilla, de 1 fanega, de 2ª clase, tasado en 1170 rs. y rematado en 1180.

Id. id., las Encinillas, de 42 fanegas, el de la hoja de la fanega de 41, y el de la vega del Cambrón de 31, tasado en 52.650 rs. y rematado en 52.660.

Id. de la boca del Arroyo, de 8 fanegas, de 2ª clase, tasado en 7080 rs. y rematado en 7090.

Id. id., Hoyos y Cuadros, de 10 fanegas, de 1ª y 2ª clase, tasado en 11.850 rs. y rematado en 11.860.

Dos suertes de Enmedio y Embudillos, de 9 fanegas, de 2ª y 3ª clase, tasadas en 5310 rs. y rematadas en 5320.

Id. de la vega del Cambrón, de 12 id. de id. id., tasada en 6930 rs. y rematada en 6940.

Una suerte de la Fariega y camino Realillo, 20 fanegas, tasada en 9800 rs. y rematada en 9810.

Una casa en esta ciudad, calle de las Armas, y perteneció á la conventual de señoras Comendadoras de Santa Fé de la misma, tasada en 8340 rs. y rematada en 8360.

Una casa y molino de aceite, en la villa de Cebolla, perteneció á dicho monasterio de San Clemente de esta ciudad, tasó del molino 14.616 rs., id. de la casa 4282 rs. ambas en 18.898 rs. y rematadas en 90.000.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 10 de junio de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Teniendo dispuesto la superioridad que los arriendos de fincas, cuyo tipo no esceda de 500 rs. anuales, se hagan conciertos convencionales en estas oficinas de provincia, se ha señalado el domingo 30 del corriente de diez á once de la mañana para celebrar en esta comision principal los de las que con sus pormenores siguen:

Agustinos Calzados de esta ciudad.

En Santa Olalla, 28 fanegas de tierra que labra la viuda de Antonio Perez.

En Erustes, varias fanegas de tierra que labra Luis Vazquez y Pedro Vaquerizo, vecinos de Domingo Perez, 300 rs.

En Domingo Perez, 21 fanegas y 6 celemines que labra Juan Eustaquio Garrido, 150 rs.

En Techada y Otero, 21 fanegas y 11 celemines de id. que lleva Cipriano Sanchez Rico, 100 rs.

Mercenarios Calzados.

En Magan, 10 fanegas de tierra que lleva en arrendamiento Eladio Calvo, 200 rs.

En Fuensalida, 22 fanegas de id. que lleva Antonio Martin Cano, 80 rs.

En Mascaraque, 22 id. id. que lleva Pascasio Garcia, vecino de Mora, 180 rs.

En Ollas, varias fanegas de id. que lleva Gumersindo y Doroteo Ballesteros, 204 rs.

Clérigos Menores.

En Casabuenas, 8 fanegas de tierra y 16 olivas, que lleva Gabriel Lopez, 32 rs.

Las personas que gusten adquirir dichas fincas en los términos indicados se presentarán á dicha comision principal el día y hora que tambien se designan.

Se advierte que si alguno de los actuales arrendatarios no tuviese cumplido su empeño lo haga constar antes del antedicho acto, si ha de permanecer en su disfrute. Toledo 15 de junio de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.